ACEPTACIÓN DE OFERTA No CPS-916-2026

Consideración previa.

El presente documento corresponde a un anexo al documento electrónico denominado ¨Contrato electrónico¨ el cual debe ser consultado en la plataforma SECOP II, de manera que los términos aquí contenidos hacen parte integral de este, de manera que son de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, cualquier discrepancia entre los términos aquí contenidos con lo establecido en el ¨contrato electrónico¨, primará lo consagrado en este último.

El Municipio de Madrid, en cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, se comunica a la señora **KARLA VANESSA URBANO ACHAGUA**, identificada con CC. No. **1.006.557.000 DE YOPAL, CASANARE**, en calidad de representante legal de **GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. BIC,** con **Nit: 900.867.923-9,** que se ACEPTA su oferta en forma expresa e incondicional, con las siguientes características:

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. BIC
NIT:	900.867.923-9
REPRESENTANTE LEGAL:	KARLA VANESSA URBANO ACHAGUA
C.C.:	No. 1.006.557.000
DIRECCIÓN FÍSICA PARA COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES:	CARRERA 21 N 31 42
CIUDAD / MUNICIPIO:	YOPAL, CASANARE
TELEFONO:	6334294 - 3217832355 – 3115146202
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	funeraleslosangelescasanare@gmail.com

OBJETO:	***"PRESTACION DE SERVICIOS FUNEBRES PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1333 DE 1986 QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE MADRID."***
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS: Las condiciones técnicas establecidas para la ejecución del presente contrato son las siguientes:	

ITEM	NOMBRE - DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	Valor Unitario antes de IVA	% IVA	Valor Total antes de IVA
1	Levantamiento de cuerpo. Disposición del vehículo. Personal y E.P.P. Protocolos de aislamiento. retiro trasporte y disposición final, el personal deberá estar debidamente capacitado, se deberá garantizar las normas de bioseguridad el uso de los E.P.P. de acuerdo a lo establecido por el ministerio de salud, (Se dispondrá de dos personas, cada uno dotado de 1 traje en tela anti fluido, 1 traje Type, y traje en polietileno baja densidad con polainas, 1 Tapabocas N95, 1 Careta, 1 Mono gafas, 3 pares de guantes de látex, 2 pares de guantes de nitrilo, 1 par de botas de caucho).	SERVICIO	1	$280.631	N/A	$280.631
2	Cofre mortuorio o Ataúd fabricación en madera o MDF, largo 1,95Mts, Ancho 54-60Cm. alto 455Cm, Manijas o agarraderas metálicas o en aluminio, tapizados en tela fruncida, corrugada o dacrón, vista panorámica del rostro en vidrio de 3 líneas y de 60X30Cm, ventanas laterales en vidrio de 30X8 Cm, acabados en tintes catalizados en varios tones, o pinturas en laca protegidos con barniz, capacidad de peso hasta 130 kg.	UNIDAD	1	$924.918	N/A	$924.918
3	Prestar los servicios de rigor y los servicios de preparación del cuerpo (embalsamiento y tanatopraxia) en atención y orientación para este procedimiento, conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesaria para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres en	SERVICIO	1	$298.045	N/A	$298.045

	vehículos aptos para taL fin. que cumplan con las condiciones necesarias para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que puedan generar esta actividad en el manejo de cadáveres Teniendo en cuenta que el servicio de preparación de cuerpos debe ser tercerizado, el proveedor deberá garantizar y adelantar todos los trámites y gestiones lógicas, técnicas, administrativas e económicas necesarias para que, casa que sea demandado por la entidad, el servicio de preparación de cuerpos se realice por institución habilitada, con calidad y pertenencia requerida					
4	Alquiler de bóveda según el tipo de cadáver.					
	la cual debe ser ubicada en un cementerio del municipio de Madrid, El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos • Dar sepultura del cuerpo en las bóvedas de un cementerio en el municipio de Madrid, Cundinamarca marcando cada lapida con el nombre completo del difunto, numero de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y numero fiscal, para aquellos casos en que esta identificado el cuerpo • Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lapida en pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarias a fin de individualizar cada cadáver. • Disponer de los respectivos elementos y herramientas que requieren para la actividad de inhumación, tales como andamios, palas, palaustres y martillo, etc.	SERVICIO	1	$2.756.522	N/A	$2.756.522
SUBTOTAL	**$4.260.116**					
VALOR IVA (%)	**NA**					

VALOR TOTAL	**$4.260.116**

VALOR TOTAL EN LETRAS Y NÚMEROS:

El Precio total ofertado, sin IVA, y cualquier otro costo directo o indirecto, en los cuales deba incurrir el contratista para la prestación del servicio requerido es por un valor de **CUATRO MILLONES DOS CIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($4.260.116)**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestar servicio con inmediatez, brindando una cobertura fúnebre integral, teniendo en cuenta, en caso de ser necesario, un enfoque diferencial al servicio fúnebre. de acuerdo con la población atendida. Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRPCIÓN	CANTIDAD
1	Levantamiento de cuerpo, Disposición del vehiculo, Personal y E.P.P. Protocolos de aislamiento, retiro trasporte y disposición final, el personal deberá estar debidamente capacitado, se deberá garantizar las normas de bioseguridad el uso de los E.P.P. de acuerdo a lo establecido por el ministerio de salud.(Se dispondrá de dos personas, cada uno dotado de 1 traje en tela anti fluido, 1 traje Type, y traje en polietileno baja densidad con polainas, 1 Tapabocas N95, 1 Careta, 1 Mono gafas, 3 pares de guantes de látex, 2 pares de guantes de nitrilo, 1 par de botas de caucho).	1
2	Cofre mortuorio o Ataúd fabricación en madera o MDF, largo 1,95Mts, Ancho 54-60Cm, alto 45-55 Cm, Manijas o agarraderas metálicas o en aluminio, tapizados en tela fruncida, corrugada o dacrón, vista panorámica del rostro en vidrio de 3 lineas y de 60X30Cm, ventanas laterales en vidrio de 30X8 Cm, acabados en tintes catalizados en varios tonos, o pinturas en laca protegidos con barniz, capacidad de peso hasta 130 kg.	1
3	Prestar los servicios de rigor y los servicios de preparación del cuerpo (embalsamiento y tanatopraxia) en atención y orientación para este procedimiento, conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesario para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres en vehiculos aptos para tal fin, que cumplan con las condiciones necesarias para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que puedan generar esta actividad en el manejo de cadáveres Teniendo en cuenta que el servicio de preparación de cuerpos debe ser tercerizado, el proveedor deberá garantizar y adelantar todos los trámites y gestiones lógicas, técnicas, administrativas e económicas necesarias para que, en caso que sea demandado por la entidad, el servicio de preparación de cuerpos se realice por institución habilitada, con calidad y pertenencia requerida	1
4	Alquiler de bóveda según el tipo de cadáver, la cual debe ser ubicada en un cementerio del municipio de Madrid,. El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos • Dar sepultura del cuerpo en las bóvedas de un cementerio en el municipio de Madrid, Cundinamarca marcando cada lapida con el nombre completo del difunto, numero de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y numero fiscal, para aquellos casos en que esta identificado el cuerpo • Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lapida en pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver. • Disponer de los respectivos elementos y herramientas que requieren para la actividad de inhumación, tales como andamios, palas, palaustres y martillo, etc.	1

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Dar trámite y disposición final a los cadáveres de acuerdo con las condiciones técnicas y humanas, previa orden o autorización del supervisor del contrato. **2.** Realizar los trámites legales para llevar a cabo la inhumación,

	de los cuerpos previa solicitud del supervisor del contrato 3. Disponer del medio de transporte idóneo que permita el traslado del cuerpo, desde su entrega en la morgue hasta su sepultura en el cementerio. 4. Prestar las diligencias de rigor y los servicios de preparación del cuerpo 5. Realizar todas las diligencias relacionadas con el certificado defunción y tramites de la licencia para la respectiva sepultura, previa autorización de la familia o de la Fiscalía 6. Recolectar el cadáver en el lugar de fallecimiento previa orden o autorización del supervisor en un término no superior a dos horas contadas a partir de dicha autorización 7. Atender las disposiciones legales en cuanto a los protocolos de bioseguridad que corresponden de acuerdo con la normatividad vigente 8. Verificar que la población beneficiada se encuentra registrada en la base de datos oficiales que permita validar la condición de población víctima del conflicto armado y personas pobres de solemnidad. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. 2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 4. El contratista deberá presentar mensualmente los informes de actividades realizadas conforme a las obligaciones pactadas con los debidos soportes los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato; de igual forma deberá presentar un informe final a la terminación de la ejecución del contrato, el cual debe comprender las actividades realizadas en su vigencia. 5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten Manilla de pago y Boucher), conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 759 de 2002. Ley 528 de 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o cedo. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

	deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **9.** Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. **10.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **11.** Las demás que se asignen por el Municipio de Madrid Cundinamarca - alcalde y sean inherentes al objeto contractual
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Ejercer la supervisión del contrato a través de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD** o quien haga sus veces. 2. Cancelar el valor del contrato previa certificación de cumplimiento a satisfacción de cada servicio autorizado y ejecutado. 3. Impartir las necesarias observaciones, para la correcta ejecución del contrato.
VALOR CONTRATADO:	El valor del presente contrato será por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15,000,000) A MONTO AGOTABLE**, incluidos COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, los cuales se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura de la Invitación Pública, etc. los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	Los gastos que se ocasionen con la presente aceptación de la oferta se cubrirán con cargo a: **Disponibilidad Presupuestal** — **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026001586 DE 2026** **CODIGO**: 2.3.4103052.2024042.2.3.2.02.02.008.028.13001 **DESCRIPCIÓN**: ASISTENCIA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE 2024 – 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID. FUENTE:13001-REND RECURSOS PROPIOS. **VALOR**: $15.000.000 **FECHA**: Martes, 8 de septiembre de 2026
FORMA DE PAGO:	La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: **a)** Mediante PAGOS PARCIALES previa presentación de cuenta de cobro o factura de acuerdo con los servicios prestados según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar. **b)** Un último pago correspondiente AL SERVICIO QUE SE ADEUDE, para el ultimo pago se requiere la suscripción del acta de liquidación; previa presentación de cuenta de cobro o factura segiin el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de

Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Entrada a Almacén de la Entidad.		X
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad		X
7	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.		X

Para el último pago la Entidad exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.		X
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad		X
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		X

****Nota 1:** Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.
****Nota 2:** Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

A cargo del contratista están todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que establezca la Ley Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Retención a obra	2%
Rete ICA	1%
Tasa pro-deporte y recreación	1.5%
Contribución especial fondo de seguridad	5%
Estampilla adulto mayor	3%
Estampilla para la justicia familiar	2%
Estampilla procultura	1%
Rete IVA (si aplica)	De acuerdo con el estatuto tributario municipal

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **TRES (3) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**, lo que primero ocurra, sin embargo, la ejecución del contrato no puede exceder el 31 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Madrid, Cundinamarca.
GARANTÍAS:	Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de la Aceptación de la Oferta, el contratista se compromete a constituir a su costa dentro de un (1) días hábil siguiente a la publicación de la misma en el SECOP II y a favor del MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA – NIT. 899.999.325-8, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una póliza de Garantía Única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas en la aceptación de la oferta mediante la cual se ampare:
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO:	La supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD** del Municipio de Madrid, quien deberá controlar su correcta ejecución y en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
(*) CRITERIO DIFERENCIAL Garantía de seriedad de la propuesta	x		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Equivalente al Doce por ciento (12%) del valor total de la oferta	Con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad de Obra		X	-	-
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	-	-
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X	-	-
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	-	-
Suministro de repuestos		X	-	-
Calidad y correcto funcionamiento del bien		x	-	-
Calidad del bien o servicio.		X	-	-
Otras		x	-	-
(*) CRITERIO DIFERENCIAL Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso, aplica para: 1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional. 2. MiPymes en el sistema de compras públicas. 3. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.			**Nota 1.** Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 2.** Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipymel en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 3.** Conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Decreto 287 de 2026, donde modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, el cual en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, indica que "Tratándose de proponentes plurales estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural." **Nota 4.** Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.	

INDEMNIDAD:	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Madrid, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
RÉGIMEN SANCIONATORIO	El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente Invitación pública por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, EL Municipio podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del mismo, evento en el cual, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Municipio, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso de simple retardo respecto de una o varias de las obligaciones contractuales, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará proporcionalmente sobre el valor por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. EL Municipio se reserva la facultad de cobrar los perjuicios adicionales al valor pactado, siempre que los mismos se acrediten, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, si esta se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al Municipio a descontar de las sumas a su favor. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL Municipio podrá obtener el pago de la multa y/o de la cláusula penal pecuniaria haciendo uso de la vía ejecutiva.

Proyecto: Gloria Amparo Palacios Florez P.U.
Secretaría Jurídica